



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 043-2016-P/TC

Lima, 11 FEB. 2016

CONSIDERANDO

Que, a la fecha, el Tribunal Constitucional tiene una carga procesal pasiva de 10,378 (diez mil trescientos setenta y ocho) expedientes, motivo por el cual esta Presidencia, ha decidió declarar en emergencia la atención de las causas pendientes de resolución;

Que, para reducir la carga procesal de expedientes pendientes de resolución y promover el mayor número de publicación de resoluciones, corresponde dictar una serie de medidas, por el plazo inicial de noventa (90) días (marzo - mayo de 2016). Una vez concluido dicho período, se deberá hacer una primera medición de los objetivos propuestos;

Que, en ese sentido, se ha elaborado la Directiva denominada "Medidas para reducir la carga procesal del Tribunal Constitucional", la cual es necesaria aprobar;

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo.

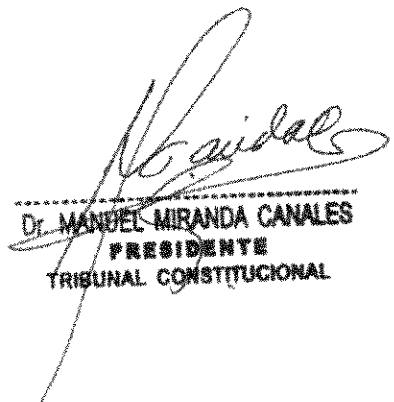
SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar en emergencia la atención de las causas pendientes de resolución en el Tribunal Constitucional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar la Directiva denominada "Medidas para reducir la carga procesal del Tribunal Constitucional".

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente resolución a la Vicepresidencia y a los señores Magistrados del Tribunal Constitucional, a la Secretaría General, a la Secretaría Relatoria y a la Coordinación General del Gabinete de Asesoras(es) Jurisdiccionales.

Regístrese y comuníquese.


Dr. MANUEL MIRANDA CANALES
PRESIDENTE
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

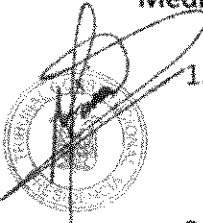
R.A. N° 043-2016-P/TC
Lima, 11 de febrero de 2016

DIRECTIVA 001-2016-P/TC

MEDIDAS PARA REDUCIR LA CARGA PROCESAL DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Habiéndose decretado el estado de emergencia de la carga procesal de expedientes del Tribunal Constitucional, es necesario, con la finalidad de promover el mayor número de publicación de resoluciones, establecer una serie de medidas por el plazo inicial de noventa (90) días (marzo - mayo de 2016). Una vez concluido dicho período, se hará una primera medición de los objetivos propuestos.

Medidas aplicables a las comisiones especializadas:

- 
- 
- 
1. La medición de la producción se hará sobre la base del número de expedientes trabajados por el personal que integra el Gabinete de Asesoras/es Jurisdiccionales, no sobre la base de puntos.
 2. Se suspende la obligación del personal que integra el Gabinete de Asesoras/es Jurisdiccionales de calificar el expediente. Esto significa que, una vez que el expediente es asignado, no será necesario llenar la hoja de datos virtual por cada caso.
 3. Durante el período de emergencia, el personal que integran el Gabinete de Asesoras/es Jurisdiccionales se abocará a la elaboración del mayor número de proyectos de sentencias interlocutorias (SI). Para el caso de las comisiones laboral y previsional, la elaboración diaria de proyectos de SI, será de un mínimo de 5. En las comisiones de resoluciones judiciales y asuntos especiales, se deberá presentar 4 proyectos de SI diarios.
 4. En caso de que el/la Coordinador/ra de una comisión especializada identifique un caso que merezca un tratamiento distinto a los demás casos (ya sea porque reviste mayor complejidad o bien porque se trata de un caso nuevo, sin desarrollo jurisprudencial), deberá informar al magistrado ponente y a la Coordinación General.



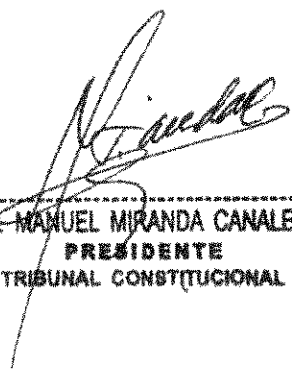
Tribunal Constitucional

5. La reasignación de expedientes puede hacerse por una sola vez y con conocimiento de la Coordinación General. Esto quiere decir que, una vez que el expediente ha sido proyectado con errores de fondo (percepción del caso o no estar de acuerdo a la línea jurisprudencial) solamente puede reasignarse a otro asesor/ra por una vez y poniendo en conocimiento dicha situación.

Medidas aplicables a todo el personal jurisdiccional:

1. El personal que integra el Gabinete de Asesoras/es Jurisdiccionales que durante el período de emergencia cumplan con la elaboración del mínimo de proyectos requeridos, se le otorgará una carta de reconocimiento, con copia al legajo personal.
2. Independientemente de las medidas de emergencia, para efectos de uniformizar, el criterio de prioridad para el manejo de expedientes, se tomará en cuenta el de antigüedad en el Tribunal Constitucional.





DR. MANUEL MIRANDA CANALES
PRESIDENTE
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL